Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 2 1 6
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACION:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Suministro de Tiquetes aéreos para el personal en apoyo al contrato interadministrativo No. 286 de 2022 con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA CORPORACION CDA Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, CON EL FIN DE PROMOVER Y DESARROLLAR PROCESOS EDUCATIVOS Y AMBIENTALES DE FORMA PEDAGÓGICA Y PARTICIPATIVA PARA SENSIBILIZAR Y PROMOVER UNA CULTURA AMBIENTAL, DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO FRENTE A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL - PROINTURES S.A.S BIC
NIT.:	900.409.163-4
PLAZO:	20 días a partir de la suscripción del acta de inicio.
CDP NO.:	220006993 de 11 de noviembre de 2022
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.250.000). IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: :La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la persona jurídica **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL - PROINTURES S.A.S BIC** Con NIT. No. 900.409.163-4, representada legalmente por el señor **JHON FREDY QUIROZ VALDERRAMA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 16.189.718 de Florencia, número de registro matricula 77792, quien para los efectos legales del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes:

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión toda vez que, La Universidad de la Amazonia suscribió contrato interadministrativo No. 286 de 2022 con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA CORPORACION CDA Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, CON EL FIN DE PROMOVER Y DESARROLLAR PROCESOS EDUCATIVOS Y AMBIENTALES DE FORMA PEDAGÓGICA Y PARTICIPATIVA PARA SENSIBILIZAR Y PROMOVER UNA CULTURA AMBIENTAL, DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO FRENTE A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES". Y que, en cumplimiento de dicho objeto, se hace necesario el traslado aéreo del personal que hace parte integral del contrato en mención a los departamentos de Guaviare, Vaupés y Guainía, donde se llevaran a cabo las actividades planteadas en el contrato interadministrativo No. 286 de 2022.

2. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.

3. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es la reflejada en el formato FO-A-BS-17-01 de solicitud de necesidad de fecha 09 noviembre de 2022; presentada por Héctor Eduardo Hernández Núñez en calidad de Coordinador del Programa de Ingeniería Agroecológica.

4. Para la evaluación de dicho proceso, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Manual De Contratación, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-BS-19-03 al señor HECTOR EDUARDO HERNANDEZ NUÑEZ, quien mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2022, recomienda al ordenador del gasto de la Universidad de la Amazonia "*adquirir (bien, obra, servicio) con el oferente PROINTURES S.A.S BIC, por un valor de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.250.000)".*

5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 1070 de fecha 25 de noviembre del 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, en el cual, se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso, de conformidad con lo preceptuado en el ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, 058 de 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "*ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales*:

(...)
.25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV. (...)"

6. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL - PROINTURES S.A.S BIC**, con NIT. No. 900.409.163-4, representada legalmente por el señor JHON FREDY QUIROZ VALDERRAMA quien se identifica con cédula de ciudadanía número 16.189.718 de Florencia, a través del oficio VAD – 3562 de fecha 30 de noviembre de 2022.

7. La Universidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220006993 de fecha 11 de noviembre de 2022, por el valor de Veintitrés Millones Doscientos Cincuenta mil pesos ($23.250.000) MCTE, IVA incluido, a fin de respaldar el presente contrato.

8. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Suministro de Tiquetes aéreos para el personal en apoyo al contrato interadministrativo No. 286 de 2022 con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA CORPORACION CDA Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, CON EL FIN DE PROMOVER Y DESARROLLAR PROCESOS EDUCATIVOS Y AMBIENTALES DE FORMA PEDAGÓGICA Y PARTICIPATIVA PARA SENSIBILIZAR Y PROMOVER UNA CULTURA AMBIENTAL, DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO FRENTE A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES".

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento al objeto del Contrato de suministro, el contratista se obliga a cumplir lo pactado en el formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 fecha 09 de noviembre de 2022 garantizando la excelente calidad del suministro y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Transporte aéreo para el personal que hace parte integral del contrato No. 286 de 2022, en las rutas Florencia – Bogotá, Bogotá – Mitú, Mitú – Bogotá, Bogotá – Florencia. (Ida y Regreso)	Pasajero	5	1.328.571	66.429	6.975.000
2	Transporte aéreo para el personal que hace parte integral del contrato No. 286 de 2022, Florencia – Bogotá, Bogotá – San José del Guaviare, San José del Guaviare – Bogotá, Bogotá – Florencia. (Ida y Regreso)	Pasajero	5	1.520.000	76.000	7.980.000
3	Transporte aéreo para el personal que hace parte integral del contrato No. 286 de 2022, Florencia – Bogotá, Bogotá – Inírida, Inírida– Bogotá, Bogotá – Florencia. (Ida y Regreso)	Pasajero	5	1.580.000	79.000	8.295.000
TOTAL						**23.250.000**

TERCERA. – VALOR, Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de suministro es la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.250.000). IVA INCLUIDO respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220006993 de fecha 11 de noviembre de 2022. **FORMA DE PAGO:** La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará a previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el formato FO-A-BS-23-07 debidamente diligenciado. Además presentar un informe ejecutivo donde demuestre la ejecución del suministro y planillas firmadas por las personas que adquirieron el suministro, anexar las fotografías y anexar la factura y enviar copia contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle el servicio prestado a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CUARTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato de suministro es de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION: El contratista se compromete a realizar el objeto del suministro según lo estipula el formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 del 09 de noviembre de 2022. En las ciudades de Florencia, Bogotá, Mitú, san José del Guaviare y Puerto Inírida jurisdicción de la República de Colombia

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro y además de ello a: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte del mismo. **3.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del suministro de tiquetes. **4.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los tiquetes ofertados durante la ejecución del suministro. **5.** Proporcionar a la Universidad de la Amazonia un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases, listado el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato. **6.** Situar los tiquetes aéreos en el lugar que indique el supervisor designado para el contrato, sin costo adicional para la Universidad de la Amazonia. **7.** El contratista se compromete para con la UNIVERSIDAD, a suministrar pasajes aéreos en las rutas establecidas las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos, con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con la oferta presentada. **8.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con los tiquetes en el tiempo pactado por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **9.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de suministro. **10.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **11.** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes, establecidos en el contrato de suministro. **12.** El contratista debe cumplir y presentar todo los requisitos legales o documentos, que lo acrediten como operador para poder suministrar los tiquetes aéreos, además debe adjuntar planillas firmadas por las personas que viajaron, anexar registro fotográfico del suministro. presentar un informe ejecutivo del suministro de tiquetes aéreos. **13.** Proporcionar a la Universidad de la Amazonia un listado de tarifas aéreas nacionales en las rutas Florencia – Bogotá, Bogotá – Mitú, Mitú – Bogotá, Bogotá – Florencia. (Ida y Regreso), Florencia – Bogotá, Bogotá – San José del Guaviare, San José del Guaviare – Bogotá, Bogotá – Florencia. (Ida y Regreso) y Florencia – Bogotá, Bogotá – Inírida, Inírida– Bogotá, Bogotá – Florencia. (Ida y Regreso) en las clases económicas, listado el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato. **14.** Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva. **15.** Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad civil y seguros obligatorios vigentes cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte. **16.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

correspondientes. **17.** Realizar la entrega de los tiquetes a través del supervisor. **18.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de suministro, se obligará para con el contratista a: **1)** Dar la orden de ejecución del contrato de suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. **2)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de suministro. **3)** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4)** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5)** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6)** Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **7)** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8)** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar **10)** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **11)** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **12)** cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220006993 de 11 de noviembre de 2022 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Suministro, se encontrará a cargo del funcionario **HECTOR EDUARDO HERNANDEZ NUÑEZ,** en calidad de coordinador del programa de ingeniería agroecológica, identificado con cédula de ciudadanía No. 1083.899.098, expedida en Florencia, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1)** Certificar el cumplimento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de suministro en los términos y condiciones pactadas. **4)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5)** Controlar los pagos que deban realizarse. **6)** verificar la calidad del objeto contratado. **7)** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de suministro. **9)** Suscribir el acta de terminación y liquidación

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del contrato de suministro. **10)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11)** Firmar las actas respectivas. **12)** Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de suministro. **13)** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14)** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17)** verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Con el fin de prevenir aquellas situaciones que impidan el desarrollo el suministro de tiquetes aéreos requeridos, la Universidad busca disminuir los riesgos en las etapas del proceso contractual mediante el mecanismo de amparo de póliza de seguros con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i)	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.		
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. (...)	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. (...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO**: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA SEGUNDA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el acuerdo CSU No. 12 de 2012 y sus modificaciones mediante Acuerdos No. 03 y 12 de 2014. y el acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 por el cual se modifica el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor, acuerdo No. 18 del 24 de mayo de 2019 "por el cual se deroga el acuerdo No. 061 de 1996, y se adopta el reglamento interno

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia y se dictan otras disposiciones" y resolución 021 de 2007 "Por el cual se reglamenta el monto de los honorarios como estímulo para miembros del Consejo Superior, cuando provienen de otras ciudades" y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables propias de la naturaleza y esencia del contrato de suministro.

DECIMA CUARTA. – FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato de Suministro de los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista.10) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión.13) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cediere el correspondiente contrato 15) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DECIMA QUINTA. – TERMINACION DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA SEXTA. – LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO**: En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato de suministro.

DECIMA SEPTIMA. - CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del contrato o subcontrato.

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato de suministro sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO**: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGESIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago de los aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia el 05 DIC. 2022

UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

HECTOR EDUARDO HERNANDEZ NUÑEZ
Supervisor

CONTRATISTA

JHON FREDY QUIROZ VALDERRAMA
C.C.: No. 16.189.718 de Florencia
Representante legal
PROINTURES S.A.S BIC
NIT. No. 900.409.163-4

Lady R.

Proyecto: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Universitario VAD.

Reviso: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VAD

C-220006829.

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA PRESUPUESTO FLORENCIA